

## C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 61,68 euros.  
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 162,20 euros.  
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 172,71 euros.  
De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 215,58 euros.

## D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 25,77 euros.  
De 16 a 25 caballos fiscales: 40,42 euros.  
De más de 25 caballos fiscales: 121,25 euros.

## E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 25,77 euros.  
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 40,42 euros.  
De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 121,25 euros.

## F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 6,57 euros.  
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 6,57 euros.  
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 11,06 euros.  
Motocicletas de más de 250 a 500 centímetros cúbicos: 22,09 euros.  
Motocicletas de más de 500 a 1.000 centímetros cúbicos: 44,18 euros.  
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 88,36 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO  
Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

Art. 7.º *Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 170 euros por vivienda, local, solar o parcela y se exigirá por una sola vez.
- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 5 euros/trimestre.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO,  
INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE**

Art 7.º Las tarifas tendrán dos conceptos: Uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

- Agua consumo mínimo fijo: 7 euros/trimestre.
- Consumos: 0,60 euros/metro cúbico.
- Conexión o cuota de enganche a la red general: 210 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA  
DOMICILIARIA DE BASURAS**

Art. 5.º *Bases y tarifas.*

- Viviendas de carácter familiar: 14 euros/trimestre.
- Locales comerciales: 28 euros/trimestre.
- Comercios, industrias, establecimientos y extrarradios con contenedor autorizado: 56 euros/trimestre.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Urrea de Jalón, 15 de diciembre de 2011. — La alcaldesa, María Carmen Lázaro Domínguez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

##### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 14.779

En este órgano judicial se tramita expediente de declaración de herederos núm. 464/2011, seguido a instancia de Carmelo Sánchez Ibañez, siendo los causantes Antonio Ibañez Mosteo y Manuel Ibañez Mosteo, en el que a petición del Ministerio fiscal, por resolución del día de la fecha, se ha acordado la publicación del presente a fin de anunciar la muerte sin testar de los causantes citados que los parientes que reclaman la herencia son sus sobrinos carnales José Antonio Ibañez Ibañez, María Pilar Ibañez Ibañez y Carmelo Sánchez Ibañez, lo que se hace constar a fin de llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

La Almunia de Doña Godina, a nueve de noviembre de dos mil once. — El/la secretario/a judicial

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación

Núm. 15.830

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana Carmen Gutierrez Catalán, María Ediltrudi Montes Rodríguez y María Soledad Liarte Martínez contra Peluquerías Ponte al Día, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 308/2011, se ha acordado citar a Peluquerías Ponte al Día, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2012, a las 9:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, planta tercera), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Peluquerías Ponte al Día, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de diciembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación

Núm. 15.831

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Luis Marco Cortés contra Maté Especialistas Decoración, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 300/2011, se ha acordado citar a Maté Especialistas Decoración, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 2012, a las 9:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, planta tercera), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Maté Especialistas Decoración, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de diciembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 15.642

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 320/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia Diego Garín Esteruelas contra las empresas Fontusol 2009, S.L., y Teleporteros Aragoneses, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrada-jueza doña María Asunción Learte Alvarez. — En Zaragoza, a 12 de diciembre de 2011.

#### Antecedentes de hecho:

Primero. — Teleporteros Aragoneses, S.L., ha interpuesto recurso de reposición previo al de queja frente a la resolución de fecha 20 de octubre de 2011.

Segundo. — Admitido a trámite el recurso de reposición, se ha dado traslado a las demás partes personadas por un plazo de cinco días para que pudieran impugnar el recurso si lo estimaran conveniente, con el resultado que obra en las actuaciones.

#### Fundamentos de derecho:

Unico. — Atendidas las alegaciones de la parte recurrente contra la denegación parcial de prueba acordada por providencia de 20 de octubre de 2011 y estimando que las mismas no justifican ni explican suficientemente la relación con la causa de las solicitudes de prueba documental que fueron en su momento denegadas, resultando por lo tanto invariada la fundamentación expuesta en el proveído impugnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 y siguientes de la LEC y artículo 90 y siguientes de la LPL, se está en el caso de desestimar íntegramente el recurso planteado, debiendo señalar:

— Punto 3: La documentación que se pide sobre TC1 y TC2 del trabajador es redundante a los efectos de demanda, habida cuenta de haberse acordado